

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 005/26

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la dirigencia de la Comunidad de Trabajadores Originarios "Chacarilla" a la cabeza del Sr. Modesto Gutiérrez, SECRETARIO GENERAL y Sr. Julio Picha SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, mediante nota con CITE: CTOCH 027/2026 de 9 de enero de 2026, con registro CM-24/2026, en virtud a conmemorar el XXXIII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE "CHACARILLA" Y LA GRAN PUKARA E INICIO DEL CARNAVAL VALLUNO DEL DISTRITO N° 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, la Comunidad de Chacarilla antes de la Reforma Agraria del 02 de agosto de 1953, formaba parte de la Hacienda "El Chaco" y la parte de la Hacienda de "Chacarillita" que pertenecían al Cantón Mojotoro anteriormente de la Provincia Yamparáez, luego en 1984 se crea como Sindicato de la Comunidad Chacarilla, con dependencia en ese entonces a la Comunidad "El Chaco" con el propósito del mantenimiento rutinario del canal de riego y de acceder al proyecto Norte Chuquisaca Río Chico.

Que, por decisión de la mayoría de los habitantes se realiza la refundación como Comunidad de "Chacarilla" el 1 de febrero de 1993, con el objeto de tener independencia orgánica y territorial, articulándose como una comunidad campesina originaria en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, por Resolución del Concejo Municipal de Sucre N° 125/95 de 23 de mayo de 1995 es reconocida la comunidad de Chacarilla, disponiendo en su parte resolutiva "APROBAR la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada Chacarilla" la misma que es refrendada por la Resolución Prefectural N° 118/95 siendo ambas normas ratificadas por Resolución Administrativa Gubernamental CH7N° 328 de 8 de octubre de 2014, con registro RUOS N° 3235 de 23 de octubre de 2014, bajo la nueva denominación de Comunidad de Trabajadores Originarios "Chacarilla".

**Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala:** "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido la alcaldesa o alcalde".

**Que, conforme al artículo N° 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado,** son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y Conservación del Patrimonio Cultural, Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible del Municipio.

**Que, la Ley Autonómica Municipal N° 107/2018, en su artículo 1 declara:** "Patroniocultural inmaterial del municipio de Sucre, a la FESTIVIDAD DEL ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE CHACARILLA, LA GRAN PUKARA E INICIO DEL CARNAVAL VALLUNO, Distrito N° 7 del Municipio de Sucre".

**Que, el Art 6 de la Ley Autonómica Municipal 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** dispone como parte de las atribuciones del concejo municipal:

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que, el mismo cuerpo legal en su art. 43, desarrolla que:** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo

S.O.010/26  
O.A.M. N° 005/26  
INF. N° 03/2026 C.D.H.S.C  
Fs. 8



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, en su artículo 6 establece que:**  
"A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Realícese SESIÓN DE HONOR en conmemoración al "XXXIII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE "CHACARILLA" Y LA GRAN PUKARA E INICIO DEL CARNAVAL VALLUNO DEL DISTRITO N° 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", acto solemne que se llevará a cabo el día sábado 7 de febrero de 2026 a horas 11:00 am., en inmediaciones de la sede de la comunidad.

**ARTÍCULO 2.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial.

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, conforme a sus atribuciones y competencias.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis.

Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 06.....días del mes de Febrero  
del año dos mil veintiséis.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.010/26  
O.A.M. N° 005/26  
INF. N° 03/2026 C.D.H.S.S.C  
Fs. 8